



## **A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

### **Resolución N° 27**

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 27 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), y las Resoluciones Generales A.T.M. Nros. 74/2014, 97/2016, 27/2023, 72/2024 y 26/2025, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General A.T.M. N° 72/2024, se deja sin efecto, a partir del día 29/03/2025, los Convenios de Complementación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y esta Administración Tributaria Mendoza, cuyo objeto era implementar un sistema a través del cual, los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, dependientes de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, actúen como Agentes de recaudación del Impuesto de Sellos, en todos aquellos trámites registrales que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), aprobados por las Resoluciones Generales A.T.M. Nros. 85/2016, 52/2019 y 26/2023.

Que la Administración Tributaria Mendoza se encuentra facultada para imponer a terceros la obligación de actuar como agente de información, control, recaudación, retención y percepción según lo establecido en el Artículo 27 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias).

Que a través de las Resoluciones Generales A.T.M. Nros. 74/2014 y 97/2016, se designa a los Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de todo el país, a actuar como agentes de retención y percepción del Impuesto de Sellos.

Que asimismo, mediante Resolución General A.T.M. N° 27/2023, se designa a los citados Encargados, a actuar como agentes de percepción del Impuesto a los Automotores.

Que por Resolución General A.T.M. N° 26/2025, se ratifica el Convenio para la Vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) entre la Administración Tributaria Mendoza y el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS).

Que el citado Sistema permitirá la administración, recaudación y liquidación de tributos relacionados con la administración de vehículos y sus transferencias.

Que con el fin de unificar la modalidad de actuación de los agentes de retención y percepción involucrados, resulta necesario implementar el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) con carácter obligatorio, para el cumplimiento de las obligaciones de los Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o.



s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**R E S U E L V E :**

Artículo 1°- Los Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) y las Concesionarias de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), deberán actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos y/o del Impuesto Automotor, y presentar sus declaraciones juradas y pagos a través del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), establecido por el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS), de conformidad con el Convenio para la Vinculación al citado Sistema, suscripto entre dicha Entidad y esta Administración Tributaria Mendoza, ratificado por Resolución General A.T.M. N° 26/2025.

En lo sucesivo quedarán comprendidos y deberán actuar como agentes de recaudación, los integrantes de los organismos o instituciones que suscriban convenio de vinculación con el CeATS, como entidad coordinadora del SUATS.

Artículo 2°- Los agentes de recaudación designados en la presente norma deberán realizar la liquidación del Impuesto de Sellos y/o Impuesto a los Automotores a través de los sistemas operativos establecidos por el CeATS, debiendo emitir constancia de pago a los contribuyentes mediante el sistema SUATS, la cual tendrá validez como comprobante fiscal..

Artículo 3°- Los agentes de recaudación deberán presentar declaraciones juradas semanales, con vencimiento el último día hábil de la semana en curso, a través del aplicativo SUATS.

Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos e Impuesto a los Automotores, deberá ser ingresado el primer día hábil de la semana siguiente, en las cuentas bancarias que a tal efecto se determine.

La falta de pago en término, conforme a la normativa vigente, hará pasible al agente de recaudación de las sanciones correspondientes.

Artículo 4°- La información proporcionada por los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y las Concesionarias de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), a través del sistema SUATS, tendrá el carácter de Declaración Jurada, como así también las rendiciones de los importes recaudados.

Igual carácter revestirá la información de las operaciones transmitida en forma on-line a la Administración Tributaria Mendoza a través del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) por los organismos e instituciones integrantes del Sistema.

Artículo 5°- La Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) deberá comunicar fehacientemente a las concesionarias el carácter de agentes de recaudación, la fecha a partir de la cual se encontrarán obligados al cumplimiento de la presente



norma.

Artículo 6°- Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución General A.T.M. N° 11/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°- Las Concesionarias de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) y los encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, en su carácter de Agente de recaudación del Impuesto de Sellos, deberán efectuar la liquidación y la recaudación del tributo teniendo en consideración el Registro de Agencias, Concesionarios o Intermediarios que brinde la Administración Tributaria Mendoza a la mencionada Dirección Nacional y conforme a las alícuotas vigentes."

Artículo 7°- Modifíquese el Artículo 4° de la Resolución General A.T.M. N° 11/2014, por lo siguiente:

"Artículo 4°- Los Encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, por las operaciones en las que intervengan deberán declarar e ingresar el Impuesto de Sellos conforme a lo establecido en la Resolución General A.T.M. N° 26/2025."

Artículo 8° - La presente resolución rige a partir del 14 de abril de 2025.

Artículo 9°- Derógase las Resoluciones Generales A.T.M. Nros. 74/2014, 97/2016, 27/2023, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 10- Publíquese en el Boletín Oficial y dese conocimiento a la áreas de la Administración a través de la pagina web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Cumplido, procédase a su archivo.

**CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/04/2025	32332